

CLAUSULA ADICIONAL

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo de un lado la Empresa Bioenergy Zona Franca S.A.S representado legalmente por el Sr. Miguel Ángel Ramirez Herrera identificado con C.C. No. 73.132.131 de Cartagena (Bolívar) y del otro lado el trabajador Carlos Enrique León Sanchez identificado como aparece al pie de su firma, se ha acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

1. Que a partir del día 2 de Julio del año 2.013 la Empresa suministrará de manera extralegal al trabajador un subsidio de transporte en especie para el desplazamiento del trabajador de Villavicencio a Puerto López y de Puerto López a Villavicencio en uno de los buses propiedad de la empresa con la que actualmente se tiene contrato de servicios de transporte de personal.
2. Las partes acuerdan que el suministro del servicio de transporte antes descrito es un medio asignado para el fiel cumplimiento de sus funciones y objetivos con la compañía.
3. Adicionalmente acuerdan que el suministro del vehículo es un subsidio extralegal de transporte, NO constituye salario y NO tiene efecto prestacional alguno.
4. La Empresa se reserva la facultad y el trabajador la acepta, de modificar alterar o eliminar dicho auxilio en cualquier momento.
5. El tiempo de duración del desplazamiento Villavicencio-Puerto López-Villavicencio no se considera tiempo de trabajo, por consiguiente la jornada laboral se inicia desde el momento en que el trabajador inicia sus operaciones dentro de las instalaciones de la Empresa. De igual forma la jornada laboral finaliza en el momento que las operaciones cesan dentro de las instalaciones de la Empresa.

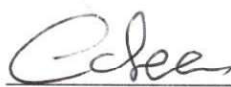
El Trabajador expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo, y manifiesta que el mismo no constituye una desmejora en sus condiciones laborales.

Para constancia se firma en Puerto López (Meta) a los 20 días del mes de Septiembre del año 2.013.

POR LA EMPRESA



EL TRABAJADOR


Cc. 79'456.721

